



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 17 de Junio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 01513833, que contiene el Oficio N° 381-2020-DIRESA L-RSCY-DE-OA- de fecha 17 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Administración; en atención al Oficio N° 324-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-UL, solicita la Inclusión de un procedimiento de Contratación Directa en Estado de Emergencia Sanitaria, al Plan Anual de Contrataciones 2020 (Cuarta Versión) de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración; en atención al Oficio N° 324-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-UL, solicita la Inclusión de un procedimiento de Contratación Directa en Estado de Emergencia Sanitaria, al Plan Anual de Contrataciones 2020 (Cuarta Versión) de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos;

Que, con Resolución Directoral N° 35-2020-DIRESA L-RS-CY-UL-OA-OPP-DE con fecha 21 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2020-DIRESA L-R SCY-DE-OPP de fecha 14 de enero del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 16-2020-DIRESA L-RSCY-DE-OPP de fecha 14 de enero del 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, mediante Oficio N° 324-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-UL de fecha 17 de junio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística; en sus análisis, señala que de acuerdo con la base legal, solicita aprobar la Cuarta Versión de la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones Directa por Emergencia Sanitaria de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, los siguientes:

BIEN:

“Adquisición de compras de mandilones descartable Talla L para COVID-19”

MONTO:

S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Que, en el numeral 15.2 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, (...)”. Asimismo, el numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones” por otra parte el numeral 6.3 del Artículo 6, señala que “La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 17 de Junio del 2020

modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.”;

Que, en aplicación al sub sub numeral 7.6.1 del Artículo 7.6 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, señala que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el sub sub numeral 7.6.2 del cuerpo legal dispone que “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, finalmente el sub sub numeral 7.6.3 del Artículo 7.6 dice “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en Página | 6 su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, tiene por objetivo establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante la prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 4 de junio del 2020, en su Artículo primero, se prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 127-2020-DG-OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 28.FEB.2020; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y de Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CUARTA VERSION del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, para la **INCLUSIÓN** de la Contratación Directa en Estado de Emergencia Sanitaria:

BIENES:

“Adquisición de compras de mandilones descartable Talla L para COVID-19”

MONTO:

S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

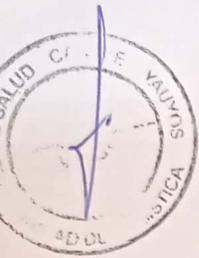
Cañete, 17 de Junio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, copia de la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de modificación en el modo y forma de Ley a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Logística, Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución de modificación del PAC en el portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos (www.drscy.gob.pe) para conocimiento y atención de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
Alicia Takemoto Kawamoto
M.C. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO
M.P. N° 2225
DIRECTORA EJECUTIVA

- ATK/EMRL/LMRC/MJD
DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva
 Órgano de Control Institucional
 Oficina de Administración
 Oficina de Asesoría Legal
 Unidad de Logística
 Portal Institucional
 Interesados
 Archivo